



## ORD. RRNN. N°286

- ANT. :**
- 1) Resolución Exenta N°118 de fecha 10 de marzo 2022 de la SEREMI MINVU que da Término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina.
  - 2) Ord. RRNN N°695 de fecha 21 de julio de 2021 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS, que Informa que la “MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina” ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
  - 3) Ord. N° 1927 de fecha 18 de junio de 2021 de la SEREMI MINVU RMS, que envía Informe Ambiental Complementario de la MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina.
  - 4) Ord. RRNN N°391, de 12 de mayo de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente RMS, que responde a la solicitud de ampliación de plazo para responder a observaciones del IAC de la “MPRMS N°109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.
  - 5) Ord. N°1467 de fecha 07 de mayo de 2021 de la SEREMI MINVU RMS, que solicita ampliación de plazo para responder a observaciones del IAC de la “MPRMS N°109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.
  - 6) Ord. RRNN N°135, de 16 de febrero de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente RMS, que envía observaciones al Informe Ambiental de la “MPRMS N°109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.
  - 7) Ord. N° 3818 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la SEREMI MINVU RMS, que envía Informe Ambiental de la “MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.
  - 8) Ord. RRNN N°271, de 01 de abril de 2019,

de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que responde inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la “MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

9) Ord N°1456, de 22 de marzo de 2019, de la SEREMI MINVU que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

S  
A  
N  
T

**IMAT.:** Toma conocimiento que el Órgano Responsable ha dictado la Resolución del Término del proceso de EAE de la “MPRMS N°109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina”.

**SANTIAGO, 11 DE ABRIL DE 2022**

**DE: SONIA REYES PACKE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: ROCÍO ANDRADE CASTRO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

En atención al antecedente 1) y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (adelante “SEREMI”) toma conocimiento que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago (En adelante “Órgano Responsable”) ha dictado la Resolución del Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS N° 109 Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Chicureo, comuna de Colina, (en adelante MPRMS N°109 o “plan”).

Del análisis del citado documento, esta SEREMI concluye que contiene todos los literales del artículo 26° del Reglamento. Por lo señalado, se solicita que una vez dictado el decreto o la resolución que apruebe la actualización del MPRMS N°109 en cuestión, se envíe una copia a esta SEREMI, la cual deberá señalar que se utilizó el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a lo dispuesto tanto por artículo 27 del Reglamento como por el artículo 7° quáter de la Ley, según corresponda.



A su vez, se recuerda enviar a esta SEREMI todos aquellos antecedentes que deben ser incorporados al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento. Se hace presente que esta SEREMI debe mantener una copia del mencionado Expediente, el cual consigna los antecedentes remitidos por el Órgano Responsable, ya debidamente foliados, que dan cuenta del procedimiento de EAE.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**SONIA REYES PACKE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

*LOM*  
LOM/CCF/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.